



|                         |  |
|-------------------------|--|
| Expediente nº:          | <b>5884/2022</b>   |
| Registro de entrada nº: | <b>2022/009613 -</b>   |
| Procedimiento:          | <b>Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno</b>                          |
| Asunto:                 | <b>RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA</b> |
| Unidad Orgánica:        | <b>Personal</b>  |

**ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 3 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**14. Personal.**  
**Numero: 5884/2022.**

**RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la solicitud formulada por **doña Isabel Moreno Puerta**, instando el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada

Que las actividades que realizo como autónoma bajo el nombre fiscal de Isabel Moreno Puerta, DNI 74725642-E son relativas a marketing digital y SON COMPATIBLES con las funciones a realizar como jefa del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Motril.

Dicho lo cual,

SOLICITO

Se me conceda la compatibilidad para poder realizar mi actividad profesional habitual.

La solicitante fue nombrada personal eventual de esta entidad mediante resolución de



17/03/2022 para el desempeño del puesto de Jefa de Prensa con código E3107.

| Código   | Denominación del Puesto | Dotación | Nivel C.D. | Complemento Específico | Tipo Puesto | Forma Prov. | Adscripción |    |        | Titulación Académica | Formación Específica | Observaciones |
|----------|-------------------------|----------|------------|------------------------|-------------|-------------|-------------|----|--------|----------------------|----------------------|---------------|
|          |                         |          |            |                        |             |             | ADM         | GR | CUERPO |                      |                      |               |
| ALCALDIA |                         |          |            |                        |             |             |             |    |        |                      |                      |               |
| E 3107   | JEFE/A PRENSA           | 1        | 18         | 12.665,16              | E           | I           | ADM 01      | A2 | AC 000 | Técnico Medio        | J1                   | K1            |

Servicios Generales  
Dedicación -  
Fuera de Valoración

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la interesada se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia así como el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Artículo 12. Personal eventual.**

*1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

*5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

**SEGUNDO.-** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### **Artículo 145.**

*El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.*

**TERCERO.** - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 1**

*3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o*



*menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

#### **Artículo 11**

*1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

*Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.*

#### **Artículo 14**

*El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.*

*La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.*

*Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

**CUARTO.** - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.**

*1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:*

*g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.*

**QUINTO.**- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

#### **Artículo 10. Información institucional y organizativa.**

*1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:*

*h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.*

**SEXTO.** - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

#### **Artículo 39. Efectos**



3. *Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Reconocer la compatibilidad a **doña Isabel Moreno Puerta** para el ejercicio de actividad privada de *marketing digital*.

**SEGUNDO.** - Inscribir el acuerdo en el Registro de Personal y publicarlo en el portal de transparencia de la web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (1), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno